



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

San Salvador 12 de enero 2023

Estimada ciudadanía  
Presente.

En cumplimiento al Art. 10 Inc. 1º, núm. 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que literalmente establece: *"Los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente: Los organismos de control del Estado publicarán el texto íntegro de sus resoluciones ejecutoriadas, así como los informes producidos en todas sus jurisdicciones"*; se hace del conocimiento general, que de conformidad a la naturaleza de la Institución no aplica por no corresponder a las funciones propias de Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.

Por tanto, en relación al art. 2 numeral 2, del Lineamiento 1 de Publicación de Información Oficiosa, se elabora la presente acta, en la que se declara Incompetente esta institución, en relación a la información siguiente: *"resoluciones ejecutoriadas, así como los informes producidos en todas sus jurisdicciones"* por no ser legalmente competente para generarla.

Sin otro particular, me suscribo.

  
Jose Luis Menivar  
Oficial de Información